

Constitucionalismo e Ilustración en la prensa liberal habanera (1810–1814)

Constitutionalism and Enlightenment in the Havana liberal press (1810–1814)

Yuri Fernández Viciado

Universidad Central «Marta Abreu» de Las Villas, Santa Clara, Cuba

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5162-7378>

Correo electrónico: yfviciado@uclv.cu

RESUMEN

Introducción: El presente trabajo realiza una valoración de los efectos ideológicos que conllevó la aparición de la prensa política en La Habana tras la puesta en vigor del decreto sobre libertad de imprenta aprobado por las Cortes españolas el 10 de noviembre de 1810.

Métodos: Se ha empleado la revisión bibliográfica, el análisis de documentos, el método histórico y la crítica de fuentes para la elaboración de una valoración contextualizada del fenómeno descrito.

Resultados: Finalizada la investigación puede sostenerse que la vigencia en La Habana del decreto sobre libertad de imprenta de 10 de noviembre de 1810 legitimó la existencia de una prensa política de influencias ideológicas tan profundas, como breve resultó la validez del citado orden legal.

Conclusiones: La aparición de la prensa política en La Habana contribuyó a difundir las ideas ilustradas del constitucionalismo; creó el espacio para la aparición del debate político-público y sentó las bases para la creación de una opinión pública entre los círculos letrados de la sociedad.

PALABRAS CLAVE: constitucionalismo; Ilustración; Cuba; liberalismo

ABSTRACT

Introduction: This study assesses the ideological effects that arose from the emergence of political press in Havana following the enactment of the decree on freedom of the press approved by the Spanish Cortes on November 10, 1810.

Methods: The study employed bibliographic review, document analysis, historical methods, and source criticism to provide a contextualized evaluation of the described phenomenon.

Results: Upon concluding the investigation, it can be affirmed that the enforcement of the decree on freedom of the press of November 10, 1810 in Havana legitimized the existence of a politically influential press, despite the brief validity of the aforementioned legal order.

Conclusions: The emergence of political press in Havana contributed to the dissemination of enlightened ideas of constitutionalism, created space for political-public debates, and laid the foundation for the formation of public opinion among the educated circles of society.

KEYWORDS: constitutionalism; Enlightenment; Cuba; liberalism

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Concepción y/o diseño de investigación: Yuri Fernández Viciado

Adquisición de datos: Yuri Fernández Viciado

Análisis e interpretación de datos: Yuri Fernández Viciado

Escritura y/o revisión del artículo: Yuri Fernández Viciado

INTRODUCCIÓN

La inserción de Cuba en el proceso constitucional español de 1812 conllevó importantes consecuencias para la sociedad insular. Una de las más influyentes fue la puesta en vigor en La Habana del decreto sobre libertad de imprenta aprobado por las Cortes el 10 de noviembre de 1810, el cual legitimó una situación de movilidad ideológica sin precedentes que resultó tan fecunda, como breve. La nueva situación legal posibilitó que –en Cuba– la actividad de imprenta coincidiera con la difusión de las Luces, relación que durante décadas había resultado inexistente. De hecho, la imprenta criolla no tuvo –durante casi todo el siglo XVIII– relación alguna con la impresión de materiales culturales, académicos o de divulgación científica o filosófica. De ahí la peculiar influencia que el mencionado cuatrienio de prensa liberal debió ejercer sobre las conciencias locales.

Durante la mayor parte del siglo XVIII, el proceso de instauración material y el desarrollo de los talleres de imprenta, no guardaron vínculo alguno con la difusión ideológica de las ideas ilustradas. Ambos sucesos siguieron cursos distintos hasta su coincidencia finisecular y su relación posterior estuvo matizada por las específicas condiciones socio-económicas del país y por los efectos del proceso constitucional español.

El presente trabajo tiene como objetivo valorar los efectos de la aplicación en La Habana del decreto sobre libertad de imprenta aprobado por las Cortes en noviembre de 1810, a partir de una caracterización de la actividad de prensa como divulgadora de las ideas ilustradas propias del constitucionalismo español y como espacio propicio para el debate político durante el período de 1810 a 1814.

LA PRENSA EN CUBA: UN ORIGEN TORTUOSO

La introducción de la imprenta en Cuba, el oficio de imprimir papeles, su conversión en actividad legal dentro del territorio insular y la labor de imprimir libros y periódicos, discurrieron por caminos distintos y momentos diferentes durante el siglo XVIII. Al describir el atraso de la actividad de imprenta en Cuba respecto al Continente, el historiador español Jacobo de la Pezuela afirmó: «Ya se imprimían gacetas en Méjico, en Lima y en otras ciudades del Continente, cuando en La Habana y en Santiago tenían que

multiplicarse copias manuscritas de las providencias del gobierno para que pudiesen ser conocidas y observadas» (Pezuela, III, 1863).

Respecto a la fecha de introducción del mecanismo de imprenta en sí, no existe acuerdo entre los autores ocupados del tema. El bibliógrafo cubano Antonio Bachiller y Morales, afirmó conocer –de oídas– que desde fines del siglo XVII ya existía imprenta en Cuba, presumiendo una fecha cercana al año 1700 (Bachiller, III, 1861). Por su parte, Jacobo de la Pezuela sostuvo que la «primer imprenta no se conoció en La Habana hasta que en 4 de junio de 1735 le permitió establecer la suya a un tal don Francisco de Paula» (Pezuela, III, 1863). Mientras que el bibliógrafo chileno José Toribio Medina señaló la fecha de 1698, ofrecida por el bibliógrafo Ambrosio Valiente en una obra publicada en 1853 (Medina, 1904). En época más reciente Fonet ha sostenido en modo tajante que «La imprenta llegó a Cuba hacia 1720, unos ciento ochenta años después que a México» (Fonet, 2002).

Durante las primeras cinco décadas del siglo XVIII la imprenta cubana no constituyó una actividad estable, mucho menos ligada a sectores culturales, intelectuales o académicos; y los trabajos de impresión discurrieron entre la producción de papeles religiosos y avisos comerciales, siendo su ocupación «la de dar a la estampa las novenas de santos de más clientela, algunas malas láminas y ninguna cosa de más trascendencia» (Bachiller, II, 1861). Una descripción paralela puede encontrarse en Pezuela, quien sostuvo que: «La curiosidad de un público ocupado exclusivamente en ese tiempo de sus cultivos y negocios tenía que contentarse, [...], con la lectura de las gacetas y Mercurios de Madrid que los correos marítimos le traían todos los meses» (Pezuela, III, 1863).

Las primeras tiradas de textos impresos con formato de libros en la Isla debieron aparecer en la última década del siglo XVIII (Fonet, 2002). En 1787 apareció el primer libro de carácter científico impreso en Cuba: *Descripción de diferentes piezas de historia natural*, también conocido como *El Libro de los peces*, de Antonio Parra. Impreso en el taller de Blas de los Olivos –conocido para ese momento como Imprenta de la Capitanía General– constaba con casi doscientas páginas y setenta y cinco láminas.

En 1787 se imprimió en el taller de Antonio José Boloña, la primera parte del *Teatro histórico, jurídico y político-militar de la Isla Fernandina de Cuba*, de Ignacio José de Urrutia. La naturaleza de esta obra sobrepasó las capacidades de impresión, y solo pudo darse a la luz un cuaderno de catorce pliegos. Se intentó publicar por entregas en 1791, esta vez desde la Imprenta de la Capitanía General, bajo el título de *Compendio de Memorias para la historia de la isla de Fernandina de Cuba*, pero el proyecto volvió a quedar inconcluso (Bachiller, III, 1861). También en el taller de Boloña se imprimió en 1797 el estudio de Tomás Romay sobre el vómito negro. Por su parte, en la Imprenta de la Capitanía General, fueron impresas durante la última década del siglo XVIII, la *Guía de Forasteros de la Isla de Cuba* (1793), los *Estatutos* y las *Memorias de la Real Sociedad Patriótica* (1793) y, en 1797, las primeras obras sobre temas agropecuarios producidos en el país (Fonet, 2002).

La descripción anterior revela la existencia en La Habana —hacia fines del siglo XVIII— de un oficio de imprenta establecido, aunque de producción limitada. El espacio temporal que mediaba entre la aparición de impresos con formato de libro, habla acerca de las restringidas condiciones técnicas de los talleres existentes y de los escasos dividendos económicos que tales impresiones debieron aportar en su momento, dado el contado número de lectores a los que estaban dirigidos.

Otros dos elementos caracterizaron la producción bibliográfica en esta última década. El primero de ellos está relacionado con el patrocinio de las obras en sí. Los textos científicos referidos no estaban patrocinados por la Real y Pontificia Universidad de San Gerónimo de La Habana, máxima institución académica de la Isla que operaba desde el año 1732; y en los casos posteriores a 1793, lo fueron solo por la Real Sociedad Patriótica. De ahí que su producción estuviera secundada por el emprendimiento individual de los autores o por el interés del núcleo de ilustrados que integraban la Real Sociedad. Por ende, tampoco estaban dirigidos originalmente a la docencia, sino a la divulgación e ilustración del público. Esta ausencia de lazos entre la imprenta y la academia caracterizó todo el siglo XVIII insular y se extendió aún durante las primeras décadas del siglo XIX, en lo que a la Real y Pontificia Universidad corresponde. Semejante fractura constituyó una barrera adicional para que el discurso académico pudiera adquirir influencia social y contribuyó —unido a la influencia de la orden dominica que rectoró la Casa de Altos Estudios hasta 1842— a que la Real y Pontificia Universidad de San Gerónimo de La Habana tuviera un rol particularmente escaso en la difusión de las ideas ilustradas durante las primeras décadas del siglo XIX.

El segundo elemento está relacionado con los contenidos abordados en las obras publicadas. Las mismas respondían al esquema con que fue abrazado el movimiento ilustrado en la Península y que trascendió al territorio cubano. De ahí que las primeras obras científicas producidas en la Isla estuvieran destinadas a los saberes médicos y naturales, más que a los humanísticos, políticos o sociales.

El surgimiento de la prensa periódica en Cuba resultó también un hecho finisecular. En 1782 comenzó a circular la *Gaceta de la Habana* y el 31 de octubre de 1790 fue fundado el *Papel Periódico de La Habana*, que fue la primera publicación periódica literario-económica de la ciudad. En 1805 cambió su nombre por *Aviso* y en 1810 adoptó el de *Diario de La Habana*. Editado por la Sociedad Económica de Amigos del País, funcionó, además, como instrumento de facilitación social al insertar en sus páginas los aranceles de precios, compras, ventas, objetos perdidos, así como las entradas y salidas de los barcos. En modo alguno incluyó —durante esta primera etapa— textos relativos a cuestiones políticas. En materia de ilustración, su discurso se restringió a tópicos de índole práctica, como los relativos a economía política y a ciencias naturales y exactas.

La forma, estilo y contenidos del primer medio de prensa criollo no distaron mucho de los que en esa misma década circularon en la Península. Los periódicos editados en

España durante el último lapso del siglo XVIII, se caracterizaron también por servir como divulgadores de cuestiones relacionadas con aquellos aspectos de las ciencias económicas, exactas y naturales que podían tributar al desarrollo de España y su industria, sin afectar o cuestionar la condición política del Reino. Entre 1787 y 1788, en solo dos periódicos (el *Diario de Madrid* y el *Correo de Madrid*) se publicaron en conjunto treinta y siete artículos de carácter científico. En cuanto al posicionamiento político, la prensa peninsular del momento se mostró enemiga de la Revolución Francesa y sus ideales, proponiéndose ser la vocera de una ilustración controlada por el absolutismo (Herr, 1969).

Durante los años siguientes a la fundación del *Papel Periódico*, la aparición de periódicos en la Isla mantuvo una sucesión con tendencia al crecimiento. En 1796 fue creado –según Bachiller y Morales– el primer periódico en Santiago de Cuba; en 1800 aparecieron en La Habana la *Aurora* y *El Regaión de La Habana*; en 1804 *El Crítico de La Habana* y *El Filósofo de La Habana*. En 1805 se creaba en Santiago de Cuba *El Amigo de los cubanos* y en La Habana el *Papel Periódico* se convertía en *Aviso*. También en La Habana aparecieron en 1808 *La Enciclopedia* y *La Lonja Mercantil*. Al año siguiente vio la luz el *Mensajero Político-Económico Literario de La Habana*. En 1810 el *Aviso* se convirtió en *Diario de La Habana* y en Santiago de Cuba se fundó *El Canastillo* (Bachiller, II, 1861).

El siglo XVIII terminó para Cuba con un oficio de imprenta establecido y una prensa periódica naciente, cuya influencia ilustrada pretendió mantenerse alejada –en líneas generales– de cualquier polémica política. Por otra parte, la exigua producción bibliográfica de los talleres existentes hizo de la impresión de libros en Cuba un hecho exótico, incapaz de cualquier influjo ideológico sobre la sociedad criolla de la época. La sucesión de acontecimientos políticos ocurridos durante la primera década del siglo siguiente, contribuirían a modificar de modo sustancial el contexto para el tráfico ideológico –sobre todo en La Habana– y también el papel de las imprentas como medios propiciatorios.

ILUSTRACIÓN Y LIBERTAD DE IMPRENTA EN LA HABANA

Las ideas y conceptos políticos de la Ilustración debieron ser conocidos en Cuba desde fechas muy anteriores al propio siglo XIX y el contrabando bien pudo servir como un eficaz mecanismo de entrada. Las quejas de funcionarios reales acerca de la introducción en el país de literatura subversiva resultaron anteriores –incluso– a la aparición del propio movimiento ilustrado. En 1604 el gobernador de la Isla, Don Pedro Valdés, se quejaba de que con el contrabando se introducía en el territorio literatura prohibida (Pichardo, I, 1971).

El moderado proceso de ilustración español, también debió contribuir –en modo más inmediato– al arribo paulatino de tales ideas hacia la segunda mitad del siglo XVIII. A finales de esa centuria, la literatura francesa circulaba abiertamente entre una selecta élite de la Península y sus postulados eran asumidos por moda o por convicción, como prueba de la ineficacia de las medidas adoptadas para impedirlo (Lynch, 1999). Hacia 1752 las

obras de Rousseau comenzaron a ser introducidas en la Península y, aunque fueron colocadas en 1764 en el *Index* del Santo Oficio, el *Ginebrino* parece haber sido uno de los autores extranjeros más leídos en España durante la segunda mitad del siglo XVIII. Luego de prohibirse, sus textos continuaron circulando por canales clandestinos, como lo demostró el proceso inquisitorial llevado a cabo contra Pablo de Olavide en 1778. Durante el mismo, Olavide reveló una lista de lectores de autores franceses censurados, más escandalosa en tanto los rangos de los tales lectores resultaban inalcanzables a la propia Inquisición (Herr, 1969).

La Habana, por otra parte, era la ciudad de América más cercana a la Metrópoli y su condición de puerto privilegiado bien pudo contribuir a la entrada de una literatura llamada a infiltrarse por cauces clandestinos. La difusión oculta de textos e impresos de condición prohibida debió circunscribirse –por su propia índole– a entornos elitistas de la sociedad insular y en ello pudieron influir tres motivos esenciales. Uno, relacionado con la discreción que debió rodear a estas lecturas y a sus iniciados. Dos, por el conocimiento de los idiomas, pues la posibilidad de obtener traducciones al castellano del francés y del inglés, debió resultar ocasional. Más probable parece que los textos prohibidos por el *Index* circularan en su lengua original y ello colocaba un requisito adicional para el acceso a sus contenidos. Como número tres, la condición letrada. Aunque no existen cifras confiables, la tasa de analfabetos en la Cuba de los siglos XVII y XVIII debió ser elevada. De ahí que la lectura de obras filosóficas solo fuera accesible a núcleos muy reducidos de la élite insular.

El raquitismo de la imprenta criolla, por otra parte, dificultaba la difusión de ninguna doctrina moderna y los centros docentes existentes poco o nada podían hacer al respecto. La creación en la última década del siglo XVIII de una Sociedad Económica de Amigos del País en La Habana –a imitación de las ya existentes en la Península– aportó un elemento de legitimidad institucional a la difusión de la Ilustración en Cuba, aunque no del constitucionalismo. De ahí que la entrada y circulación en el territorio cubano de las ideas constitucionales ilustradas continuara llevándose a cabo por agentes distintos a la imprenta local. La llegada al país de emigrantes franceses procedentes de *Saint Domingue* y la aparición de logias masónicas durante las últimas décadas del siglo XVIII y los primeros años del XIX, debieron aportar influencias adicionales para la difusión del pensamiento ilustrado.

En 1804 se otorgó carta de constitución en La Habana a la primera logia masónica que funcionó en Cuba: el Templo de las Virtudes Teologales. En este taller se fraguó la conspiración independentista de Román de la Luz, cuya línea programática se publicó en 1812 en Venezuela por Joaquín Infante, miembro supérstite de la conjura que fue frustrada en 1810 por las autoridades. La vocación republicana y la influencia del sistema constitucional norteamericano en el Proyecto Constitucional de Infante, resultan evidentes desde las primeras líneas del proyecto (Ponte, 1961). El referido taller –que funcionaba de

facto desde 1802— se había organizado bajo los auspicios de la Gran Logia de Pensilvania de Antiguos Masones de York. Este hecho resulta relevante para la introducción de las ideas ilustradas y del constitucionalismo en Cuba, pues Pensilvania fungía en ese momento como un importante centro político en los recién creados Estados Unidos. El núcleo fundacional de la mencionada Gran Logia estaba compuesto por franceses y su primer Venerable Maestro, Joseph Cernau, había sido calificado por el entonces capitán general de Cuba Salvador del Muro Salazar, Marqués de Someruelos, como un hombre con una naturaleza revolucionaria del carácter (Torres, 2013). No obstante, la relevancia que pueda atribuirse a lo anterior, ello solo demuestra que la circulación de los postulados iusfilosóficos de la Ilustración en Cuba durante los primeros años del siglo XIX continuaron su discurrir por círculos selectos y a través de conductos no siempre visibles.

De manera general, la oligarquía criolla de fines del siglo XVIII parecía no mostrar interés por las cuestiones filosóficas o políticas de la Ilustración. Como prolongación de las medidas impulsadas cuatro décadas atrás en España por Fernando VI y Carlos III, sus representantes intelectuales en Cuba redujeron la noción de Ilustración únicamente a aquellos saberes de las ciencias económicas, naturales y exactas que resultaran útiles al desarrollo económico, específicamente al relacionado con la plantación azucarera. La creación de instituciones científicas en La Habana durante los últimos años del siglo XVIII, estuvo animada por un espíritu pragmático, opuesto a cualquier construcción teórica. Un ejemplo del reduccionismo conceptual al que fue sometida la ciencia en beneficio de la producción de azúcar, lo demuestra la definición acerca de la Química, dada por don Nicolás Calvo de la Puerta en su proyecto para abrir una Cátedra de Química. En el año 1793 definía la Química solo como el arte de hacer azúcar:

Inventada para analizar y comparar las substancias diferentes que concurren a la formación de los cuerpos, sus principios se aplican con acierto raro a la formación del suco exprimido de la caña, formando propiamente lo que llamarse debe Arte de hacer Azúcar. (Real Sociedad Patriótica de La Habana, 1793)

Las proyecciones ilustradas habaneras de este período no se expresaron en obras teóricas o especulativas, sino a través de textos con formato expositivo marcados por el estilo economicista propio de los representantes intelectuales de la plantación azucarera. Sobresale en este sentido la obra escrita por Francisco de Arango y Parreño durante las dos últimas décadas del siglo XVIII, marcada por una combinación de formulaciones economicistas y argumentaciones prácticas orientadas a conferir legitimidad ideológica y a dotar a la plantación esclavista en Cuba de un diseño productivo eficaz para su desarrollo (Arango, I, 2005). Salvo excepciones, en las que resalta la figura del presbítero José Agustín Caballero, los exponentes del movimiento ilustrado que floreció en La Habana durante el cambio de siglo, no perseguían la búsqueda de conocimientos doctrinales, sino prácticos y las cuestiones de naturaleza económica constituyeron su objetivo más preciso.

La puesta en vigor en Cuba del decreto de libertad de imprenta aprobado por las Cortes en noviembre de 1810, creó el cauce legal para la fractura de las limitaciones —impuestas por el absolutismo y por las necesidades económicas de la plantación— a la difusión de las ideas ilustradas en materia política. En el contexto creado por el inicio del proceso constitucional gaditano, ese lugar correspondió a la prensa liberal que circularía en La Habana durante el primer período constitucional y que hizo de la urbe una singular excepción en cuanto al cumplimiento efectivo del decreto, bajo cuyo amparo legal la ciudad vivió un período de difusión ideológica tan intenso y fecundo, como breve.

La libertad de imprenta fue la única libertad reconocida por el constitucionalismo gaditano con carácter de libertad política de acción colectiva. Aunque el término respondía al artilugio técnico de la imprenta, afectaba a dos clases de libertades: de expresión y de pensamiento. Al menos así se debió entender por los contemporáneos de una época en la que el oficio de imprenta se expandía, a la vez que se creaba un mercado de la opinión. Esta unión entre la actividad de impresión, la emisión de pensamientos y la modelación de consensos públicos, hizo de la libertad de imprenta un derecho *sui generis*. Por una parte, constituía un hecho jurídico refrendado por un conjunto de normas y por el otro devenía en un hecho político, como instrumento modelador del consenso ligado —en principio— a la tradición republicana. Por tanto, al referirse de manera genérica a la libertad de imprenta, debe entenderse que los legisladores de la época se referían a la libertad de libre emisión del pensamiento, de opinión y de expresión de la opinión.

La cercanía política de Cuba a los sucesos ocurridos en la Metrópoli, ha conducido a algunos autores a sostener que el movimiento liberal español fue el causante de la aparición en la Isla del periodismo político (Pezuela, III, 1863 y Marrero, 2018). Esta opinión se ha sustentado en un hecho formal, como fue la simple extensión a los dominios americanos del decreto sobre libertad de imprenta. Pero este argumento resulta exiguo, pues la aplicación del decreto en los territorios americanos bajo control español no tuvo una recepción uniforme.

La puesta en vigor de la libertad de imprenta en Hispanoamérica coincidió con el estallido de los procesos independentistas en la región y esta circunstancia tuvo una influencia determinante para la vigencia real de la misma. Los primeros gobiernos optaron por emitir gacetas oficiales que promovieran un rápido consenso público y restringieron o prohibieron la existencia de periódicos redactados por individuos o corporaciones interesados en la polémica política (Loaiza, 2016). En México la prensa oficial siguió atada a la práctica de la censura previa, que había sido abolida por el decreto de 10 de noviembre, mientras los periódicos de la insurgencia pusieron en práctica la nueva libertad, como si el decreto de Cortes hubiera sido redactado para ellos. En Río de la Plata ocurrió de modo distinto. En abril de 1811 la Junta de Gobierno sancionó un reglamento de libertad de imprenta, similar en contenido al emitido por las Cortes españolas en 1810. Al igual que este, eliminó el procedimiento de censura previa, salvo para obras de

naturaleza religiosa, con lo cual creaba el marco legal para la polémica política, al proclamar abiertamente que todo hombre podía publicar sus ideas sin previa censura (Reglamento sobre libertad de imprenta de 1811, arts. 1 - 2).

Por tanto, la aparición de la prensa política en Cuba y el eficiente cumplimiento del decreto sobre libertad de imprenta emitido por las Cortes, debe contar con una explicación que rebase el mero hecho formal de su puesta en vigor. En este caso — si bien bajo el marco de la legislación liberal peninsular — el surgimiento de la prensa política en Cuba debió ser una reacción a las propias necesidades de expresión de los sectores letrados del país, más que el mero resultado del influjo normativo ibérico. Sánchez Baena lo ha explicado más eficientemente cuando dice:

Es evidente que todo el mundo quería decir algo, después de años de latente inconformidad con los procedimientos de la política colonial, y en estas publicaciones se debatían, [...] los abusos de la Administración, las reformas que necesitaba la Isla y los problemas de la Metrópoli y de la política internacional. (Sánchez, 2009)

El Decreto IX de 10 de noviembre de 1810, definió en su preámbulo la libertad política de imprenta como «la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas». En el mismo párrafo se afirmaba, además, que tal facultad constituía «un freno a la arbitrariedad»; «un medio de ilustrar a la Nación en general» y «el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública» (Decreto IX de 1810). Por tanto, la libertad de imprenta no constituía solamente un derecho individual ligado al desarrollo de la personalidad, sino un derecho destinado a desempeñar importantes funciones sociales para que la ciudadanía enjuiciara la acción de los representantes del poder y actuara, además, como agente legitimador — o como poder negativo — a través del ejercicio de la opinión pública. De manera que el decreto se caracterizó por la casi total ausencia de estructuras de control previo a los textos impresos y por la universalidad reconocida al ejercicio mismo del derecho en sí: «Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquiera condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna [...]» (Decreto IX de 1810, art. 1).

En la práctica, esta definición permitió desatar la fuerza liberadora de la opinión, pues no afectaba únicamente a los titulares de imprenta o a la élite económica que podía costear impresiones de panfletos o periódicos. Alcanzaba también a los sectores intelectuales, a las capas letradas de la población e, incluso, a aquellos sectores que, siendo iletrados, pudieron valerse de escribanos o amanuenses para visibilizar sus respectivas demandas a través del ejercicio de la queja, que halló en la prensa liberal un medio de expresión efectivo e inmediato. La eliminación de la llamada «censura previa» para textos impresos adquirió rango de constitucionalidad con la aprobación de la Constitución de Cádiz de 1812, sobre todo en lo relativo a los escritos políticos. La misma declaró que en la eliminación de las estructuras de fiscalización previa de los impresos radicaba la más

sólida garantía para la libertad política de imprenta, incluyendo su protección entre las facultades reconocidas a las Cortes (Constitución política de la monarquía española de 1812, arts. 24, 131 y 371).

Con el decreto de libertad de imprenta de noviembre de 1810, se sentaron las bases legales para la creación de una opinión pública en el territorio español, del cual la isla de Cuba formaba parte integrante. De igual modo, se creó el espacio para una difusión sin precedentes de las ideas ilustradas entre los sectores letrados de la población habanera, a lo que contribuyó el ejercicio de una prensa y de un periodismo político que llevaron a cabo una labor de instrucción doctrinal ágil y accesible al público de la época.

EL CONSTITUCIONALISMO A IMPRENTA (1810-1814)

En opinión de Sánchez Baena, La Habana debió ser el primer territorio de «toda la América española» que puso en práctica lo que él denomina como «decreto de libre emisión de pensamientos» (Sánchez, 2009). En el resto del Continente hispanoamericano la vigencia del mismo, así como la libertad de circulación de impresos, tuvieron una acogida desigual.

La aplicación en La Habana del decreto emitido por las Cortes españolas el 10 de noviembre de 1810 condujo a un incremento exponencial de las impresiones y aportó el marco legal necesario para la libre circulación de ideas en la sociedad. Baste mencionar que entre los años 1811 y 1814 fueron creados en la Isla 38 periódicos, donde los temas constitucionales constituyeron tópicos comunes (Bachiller, II, 1861). Este hecho fue percibido, incluso, por los contemporáneos. Según el editorial del primer número de *El Patriota Americano*:

Acabó el imperio de la tiranía y principia el de la libertad. [...] El celestial decreto de la libertad política de imprenta, [...], os autoriza a todos para manifestar nuestras ideas. Digamos la verdad, y haciéndola resonar en América para confusión del despotismo y ruina de la tiranía, cubramos de oprobio y de vergüenza al egoísta indolente que no imite nuestro exemplo [sic]. (Biblioteca Nacional «José Martí» [BNJM], enero de 1811)

La politización de la prensa en Cuba aportó una loable contribución a la difusión de las ideas constitucionales entre el público lector del país. La aparición de una prensa de opinión resultó —además— una nota que distinguió al recién estrenado medio de reconfiguración ideológica, que habría de influir en la producción político-constitucional de la Isla en décadas posteriores. La historiografía integrista del siglo XIX criticó con encono el proceso de circulación ideológica transcurrido en esos años. Jacobo de la Pezuela calificó al decreto de 10 de noviembre de 1810 como «el más funesto» (Pezuela, 1842) y Justo Zaragoza lo culpó del estallido de «la polémica; y las pasiones [...] que se manifestaron al público desnudas» (Zaragoza, I, 1872).

¿Cómo pudo manifestarse este fenómeno completamente nuevo en Cuba? Por medio de comportamientos que tuvieron a la propia prensa como medio de expresión. Un ejemplo

común fue la publicación de reflexiones personales por parte de individuos comunes. Escritas a título personal, unas veces con nombre propio y otras bajo seudónimo, tenían como objetivo influir en una opinión pública que se creaba al mismo tiempo que se invocaba.

«Nada es tan laudable, como preparar la opinión pública en favor de lo justo», rezaba un texto de réplica publicado en *La Cena* en diciembre de 1812 (BNJM, Colección Cubana, 18 de diciembre de 1812). En 1813, un texto publicado en el número 30 de *El Centinela en La Habana* declaraba: «[...] celebremos la fuerza de la opinión y del concepto público, afianzado a fuerza de desengaños y de tristes aunque saludables experimentos...» (BNJM, Colección Cubana, 20 de enero de 1813). En ese mismo año *El Diario Cívico* expresaba:

La opinión de los ciudadanos, y la conservación y protección de este precioso tesoro moral de los estados, es lo que hasta ahora se ha mirado con una indiferencia criminal por los *beyes* de la tiranía y el despotismo [...] (BNJM, Colección Cubana, 21 de agosto de 1813)

La prensa periódica, obligada a expresarse en lenguaje escueto y diáfano, contribuyó en una medida superior a la academia a difundir en Cuba los conceptos iusfilosóficos de la Ilustración. En ello debió influir la pronunciada pretensión universalista que caracterizó a la prensa liberal del primer período constitucional para la captación del público lector. Periódicos que llevaban por nombre *El Negrito*, *La Mujer Constitucional* o *El Correo de las Damas*, remiten a una prensa particularizada y proyectada para públicos no hegemónicos. Al mismo tiempo, la abolición de los mecanismos de censura previa, permitió la difusión de autores icónicos del movimiento ilustrado a la vez que se culpaba a la Inquisición de su ocultamiento al público. En 1812 los redactores de *El Patriota Americano*, sostenían:

La bárbara costumbre de quemar públicamente en estatua a los autores de obras muy apreciables, y de encender hogueras con los mejores libros que han salido en muchos siglos, ha podido, y aun acaso puede ser aprobada por algunas corporaciones antisociales, enemigas de la verdadera ilustración y que se recrean con ver ahumadas las paredes con un Montesquieu. (Los que ordinariamente quieren sostener que las obras de este autor son perniciosas, dan a conocer claramente que o no las han leído, o no han meditado suficientemente para llegar a comprenderlas). (BNJM, Colección Cubana, 1812)

Pero la misma libertad que daba voz a ilustrados y a constitucionalistas, confería espacios para la opinión anticonstitucional y conservadora. El 3 de abril de 1811, un texto publicado por el *Diario de La Habana* declaraba:

Desde el momento en que resonó en mis oídos la lúgubre voz de libertad de imprenta [...] se cubrió mi corazón de la más negra y cruel melancolía [...] [pues por su medio] [...] se proponen algunos sembrar cizaña en la fecunda mies de la monarquía [...], los falsos filósofos que nos abruman con sus escritos y que harán decir a la posteridad: Nuestros

padres arruinaron la patria por no haber contenido las nuevas doctrinas de los hijos de los filósofos de la sacrílega Francia. (como se citó en Zaragoza, I, 1872)

La fuerza difusora de esta prensa descansaba en la naturaleza misma del papel periódico, capaz de llegar –incluso– a los estratos iletrados, dado que sus textos podían ser leídos en voz alta, lo mismo en entornos públicos que en círculos privados. Pero lo más importante en este sentido radicó en el modelaje intenso de un periodismo político que debió influir –más que en la difusión de la Ilustración en sí– en la construcción de un modo ilustrado de apreciar la política, asequible al sujeto común. En estos años, la prensa jugó un significativo papel en la difusión y publicidad de los debates constituyentes, de la producción legislativa de las Cortes y sirvió de vehículo para la divulgación de escritos personales de opinión. Esta actividad divulgadora contribuía a legitimar socialmente la labor de las Cortes constituyentes, pero también modelaba entre los lectores habaneros un ambiente de discusión en torno a los principios del constitucionalismo, su aplicabilidad y su viabilidad en las condiciones particulares de la monarquía española. El 21 de noviembre de 1810 el *Diario de La Habana* notificaba que:

Para satisfacer completamente la curiosidad de los señores subscriptores les presento íntegra la relación de todo lo ocurrido en los días 24 y 25 de septiembre sobre las cortes extraordinarias. [...] En los diarios siguientes se insertará todo lo tratado hasta el 30 de septiembre inclusive, sin trastornar el orden observado en las sesiones hasta la fecha. (Valdés, 1870)

La apelación del redactor a la real o supuesta curiosidad de los «señores subscriptores», pretextaba la difusión en la ciudad de los debates sucedidos entre los días 24 y 30 de septiembre de 1810. En esos días se discutió –nada menos– que la división de poderes en el Reino. La implementación del modelo de separación de los poderes en el proceso constituyente español debió ser recibida con expectación por una sociedad caracterizada por el tradicionalismo monárquico y en La Habana no debió ocurrir de modo diferente. En tal sentido, la prensa difundió y explicó los pormenores acerca de la naturaleza y contenidos de esta novedad política en un lenguaje asequible y persuasivo, como evidencia del proceso de formación del consenso constitucional que se hallaba en curso. Con similar voluntad de modelar un consenso en torno al nuevo sistema de gobierno, la redacción de *El Centinela en La Habana* comentaba –dos años después– las dificultades por las que atravesaba la operabilidad del mismo en el caso español, como consecuencia de las circunstancias excepcionales en las que se implementaba:

El primer propósito de la Constitución fue dividir los tres brazos o poderes de la soberanía. El ejecutivo en primer lugar, o toda la parte que es relativa a las facultades y prerrogativas del Rey, es de las más importantes, por que el poder ejecutivo, es el que lleva las riendas del gobierno, y su representación a dentro y a fuera, con los propios y con los extraños. [...] La presente necesaria omnipotencia del poder

legislativo, apenas ha podido en medio de la guerra, deliberar con tranquilidad, [...]; aseguró, no obstante, a fuerza de constancia y de magnanimidad la salvación de la patria. [...] Se está trabajando con empeño en organizar el poder judicial; [...] Debemos pues concebir las más lisonjeras ideas al ver rayar sobre las Españas mas cercanas esperanzas de triunfo y de gloria, [...], que darán al gobierno supremo mas capacidad y vigor. (BNJM, Colección Cubana, 24 de octubre de 1812)

La publicación en la Isla de las discusiones en Cortes respecto a la división del poder trascendió la mera difusión de ideas y doctrinas, pues influyó en la construcción de una visión criolla acerca del proyecto constituyente y del nuevo lugar reservado al monarca dentro de él. En este sentido, la prensa liberal de la época actuó, además, como instrumento para la modelación ideológica de un nuevo paradigma monárquico entre las conciencias lectoras de La Habana. Un texto de opinión publicado por la *Gaceta Diaria* en su número del 8 de febrero de 1812, expresaba:

[...] la mejor monarquía es aquella que mejor conoce las obligaciones y los derechos del ciudadano, respeta la humanidad, tiene nociones más claras sobre la organización de la sociedad, y sabe conciliar mejor la subordinación correspondiente al orden público [...]. Aquella en la que los derechos de todos los ciudadanos son iguales y seguros y todas las clases del estado participan del mismo modo del poder legislativo. Aquella en fin, que afianzada en los principios fundamentales de los privilegios del género humano revelados por el estudio de las leyes de la naturaleza, ha creado sus órganos civiles conforme a una constitución sabia y liberal [...] (Valdés, 1870)

Este fragmento entraña un ejercicio de deconstrucción ideológica del estereotipo político que legitimaba a la monarquía absoluta en *pro* de erigir de uno nuevo, esta vez amparado en el concepto de un Rey constitucional. De igual modo, muestra cómo en apenas dos años la difusión de los debates acerca de la división del poder influía en un cambio de perspectiva respecto a la naturaleza del poder y a su relación con los individuos. Esta variación de la percepción acerca de la institución monárquica en el discurso impreso que circuló en La Habana de la época, no hubiera sido posible sin los dos años de libertad de imprenta transcurridos hasta ese momento.

El desmontaje ideológico del estereotipo monárquico por parte de la prensa, no solo se plasmó en textos acerca de la división del poder y su pertinencia para el ámbito español. Esta línea de discurso no hubiera resultado convincente sin añadidos de argumentación capaces de justificar la legitimidad del nuevo diseño. De ahí la presencia en la prensa de la época de escritos relativos al origen y fundamento de la soberanía y a su relación con la división del poder. Sin hacer mención de Dios, el periodismo político habanero comenzó a difundir argumentos sistematizados de la teoría del pacto social. Se exponían en forma simple, como cuestiones propias del mero sentido común, más que como doctrinas filosóficas específicas y como si el tabú centenario de que los reyes eran tales

por la gracia de Dios, no pesara en la conciencia de una sociedad tradicional como lo era la existente en Cuba.

La publicación en 1813 en La Habana de una versión de *El Contrato Social* de Juan Jacobo Rousseau debe verse como parte del proceso de construcción de una nueva fundamentación iusfilosófica y política para el nuevo orden constitucional, que quedaría trunca en 1814 con la vuelta del absolutismo. La primera impresión cubana de *El Contrato Social* fue hecha en el taller de Antonio José Valdés, constó de 132 páginas y, en opinión de Bachiller y Morales, fue una de las mejores impresiones hechas en la Isla. A la obra le fue suprimido el tratado sobre religión en todas sus partes y, como advertía el traductor, se sacudió «el resto de la obra, que ha quedado de tal modo purificada, que ni por incidencia se lee en todo su contexto el sustantivo religión» (Bachiller, II, 1861).

Las invocaciones al pacto social y a su relación directa con el sujeto detentador de la soberanía en el marco de la nueva situación política del Estado español, se vertían en un contexto prometedor para los defensores de la autonomía insular y la esclavitud. En el caso de los representantes intelectuales de la clase plantadora, la lealtad al orden constitucional debía fundarse en el reconocimiento jurídico —por parte de la nación española— de sus aspiraciones particulares. En 1811, *El Patriota Americano* publicaba un texto denominado «Reflexiones sobre la institución de las leyes relativas a América». El autor, quien firmaba con el seudónimo de *Homophilo*, apuntaba:

Los hombres que se reunieron en sociedad con el objeto de ser felices deben exigir imperiosamente de sus legisladores la igualdad y la libertad, con todos los demás bienes consiguientes a estas bases de la felicidad social [...]. Las leyes no son, ni deben ser decretos dictados por la ligereza, la arbitrariedad o el capricho; sino reglamentos premeditados y deliberados con aquel tino, aquella madurez consiguiente a la profundidad y extensión de muchos conocimientos exactos, que solo deben adquirirse en el mismo país donde deben regir. Han de tener además, el consentimiento general de sus habitantes, sin cuya aprobación no deben sancionarse. (Valdés, 1870)

Un rasgo común a la difusión por parte de la prensa de los postulados iusfilosóficos del constitucionalismo fue la selectividad. Los principios invocados por la prensa política criolla y su argumentación, respondieron a cuestiones que constituían tópicos de interés inmediato para la clase política insular. Resultaron comunes las alusiones a los fundamentos contractuales del poder; a la correspondencia entre la actividad legislativa y las características físicas y naturales del territorio; así como a la autonomía provincial y a la proporcionalidad de la representación política en Cortes. Las cuestiones ligadas a libertad e igualdad fueron abordadas en relación directa con estos asuntos, siempre desde denominaciones particulares y sin alcances de universalidad.

La cuestión relativa a la desproporción entre representantes americanos y peninsulares en Cortes, así como el reclamo de un modelo autonómico que se tradujera en leyes

especiales adecuadas a las características de Cuba, constituyó un tópico adicional en esta prensa. En el ya citado texto de *Homophilo* de 1811, puede leerse:

[...] el único sistema que puede conducir a ambos hemisferios al colmo de su felicidad es el de un código sostenido, cuyo espíritu reúna toda la expresión de la voluntad general. Para esto es preciso consultarla en los representantes de los pueblos, que nunca podrán propasar ni separarse de las instrucciones que estos les den, porque nunca el diputado debe traspasar los límites que le hayan demarcado sus comitentes. (Valdés, 1870)

El *Homophilo* empleaba un vocablo roussoniano y proponía que se estableciera una representación política a Cortes elegida en todos los pueblos con ayuntamiento existentes en la Isla, considerando que todos tenían intereses demasiado diversos como para ser representados en el cónclave solo por dos diputados (uno por La Habana y otro por Santiago de Cuba). Sostenía que la representación política constituía «un derecho imprescriptible que no puede disputarse a los vecinos de estos partidos [...]» (Valdés, 1870).

Para los autores de textos de opinión en los periódicos habaneros, quedaba claro que la cuestión de la representación confería legitimidad al proceso constituyente y que debía ser atendida durante el curso del mismo, no después. Este es el sentido que se puede apreciar en otro escrito publicado también por *El Patriota Americano* en el mismo año de 1811. Firmado bajo el seudónimo de *Philopatris*, expresaba:

Esta igualdad de representación correspondería que se verificase al tiempo de formar la constitución, pues es el tiempo legítimo y oportuno, respecto a que en ninguno se necesita tanto esta igualdad, como en el momento mismo de formar el código que tanto debe influir en la felicidad o infelicidad americana. (Valdés, 1870)

El aspecto de la representación política se interpretó en correspondencia con una visión restringida del principio de igualdad. Un rasgo común fue su empleo –únicamente– en lo tocante a la igualdad de representación entre los diputados americanos y peninsulares. Esta reducción del principio de igualdad a la condición de equiparación en la composición parlamentaria, castraba cualquier posible extensión del mismo hacia el cuestionamiento de la esclavitud en el país, pero justificaba el derecho de la élite criolla de Cuba a hacerse escuchar.

Los habitantes de la península, no son de mejor condición que los de América; y si aquellos tienen un representante por cada 50 mil almas para formar la constitución ¿por qué no lo han de tener los americanos? ¿Podrán disfrutar sin él, el goce de este precioso derecho de igualdad[...]? (Valdés, 1870)

La socialización de ideas y de conceptos liberales por parte de la prensa habanera de la primera época constitucional, debió representar un ataque feroz hacia los estereotipos políticos de los partidarios de la monarquía y de aquellas personas atadas ideológicamente

a las formas políticas tradicionales españolas. Sin importar que los ideólogos de la época quisieran presentar la nueva realidad constitucional como una versión actualizada de las viejas cortes españolas, la Constitución de 1812 privó al Rey de su poder absoluto y depositó la soberanía en un ente abstracto denominado «nación», cuya representación la ostentaban las Cortes. Se trataba del derrumbe de un sistema político, pero también de un sistema de creencias y tradiciones añejas, enraizadas en las conciencias. La prensa habanera del primer período constitucional expresó la variación del estereotipo monárquico desde definiciones propias que describían lo que debía entenderse como rey bajo las nuevas circunstancias políticas que el orden constitucional establecía. En vísperas del retorno de Fernando VII, el *Diario Cívico* expresaba en su edición de 3 de mayo de 1814:

Los soberanos son unos ciudadanos, a quienes las naciones han conferido el derecho de gobernarlas para hacerlas felices. Sea cual sea la forma de gobierno, los derechos, para ser legítimos, deben estar fundados únicamente en el consentimiento de los pueblos. [...] El título de los soberanos es el consentimiento de la sociedad. (BNJM, Colección Cubana, 3 de mayo de 1814, Al Público, *Diario Cívico*)

El texto encabeza un largo escrito publicado en la primera plana del *Diario* y en su contenido puede apreciarse el grado de consolidación de los argumentos contractuales en el discurso de los partidarios del orden constitucional en La Habana. La difusión en la prensa de este discurso no solo poseía una intención socializadora de cómo se avenía el nuevo orden a las doctrinas del contrato social, sino que también exponía una versión moralizada y codificada de antemano —por la pluma del autor— acerca de la nueva realidad. Este estilo de prensa contribuyó a la modelación de una opinión pública constitucional portadora de consensos pre elaborados desde la redacción de los periódicos. En este sentido, la presentación de la imagen de un rey-ciudadano contribuía a que el público lector se sintiera implicado ideológicamente en una situación de democracia que buscaba —en principio— la empatía del lector ante el mensaje. Como producto residual, se contribuía a la deconstrucción del fundamento divino del trono y se diseminaban argumentos contractuales en una sociedad absolutista por tradición.

Pocas cosas son tan impermeables a las nuevas ideas como son los estereotipos y los intentos de fractura del estereotipo de la monarquía absoluta desde la prensa, debieron resultar socialmente traumáticos. Existían cuestiones básicas del orden social colonial estrechamente ligadas al absolutismo: la esclavitud; el estatus político y jurídico de la Isla ante la Metrópoli; o la condición de súbditos, inesperadamente suplantada por la de una ciudadanía de acceso restringido. Testimonios de la época describen situaciones de anarquía social, típicas de aquellos procesos de cambio que provocan fracturas sociales, y en ellas la inculcación a la prensa resultó frecuente.

La élite criolla y peninsular del Primer Liberalismo acató la autoridad de las Cortes, pero sobre la base de jurar lealtad a Fernando VII. De hecho, el intento por crear una Junta en La Habana fracasó y la corriente juntista procedente de la Península no fue lo

suficientemente influyente como para quebrantar el estereotipo de la autoridad monárquica en la conciencia ideológica de la Isla. Una vez desencadenada la libertad de imprenta, esta situación debió conducir a una contraposición entre el estereotipo político tradicional, frente a la nueva situación constitucional y los hechos. Esta conjunción de contradicciones ideológicas contextualizó la difusión de las ideas del constitucionalismo entre los círculos letrados de la Isla, pero también debió generar una situación ideológica de aturdimiento producida por el intento natural de ajustar la realidad de los hechos a los estereotipos mentales. En esta situación de confusión ideológica puede hallarse una explicación añadida a la parsimonia con que fue recibida la noticia por los ayuntamientos insulares de la restauración absolutista en 1814. Del mismo modo que en el legado dejado por la libertad de imprenta del primer período constitucional, puede hallarse un argumento explicativo para la conflictividad generada al interior de la Isla durante el Trienio Liberal. El proceso constitucional gaditano significó el comienzo del dilatado derrumbe del absolutismo español, pero también del esquema político de gobierno que –a nivel ideológico– tomaba cuerpo en la representación unipersonal de la Corona. En este contexto, la prensa actuó como un instrumento facilitador de argumentos que legitimaron este proceso de fractura y deconstrucción en las conciencias lectoras. En La Habana, el *Diario Cívico* resultó un paladín de esta situación. En 1813 su primera plana expresaba:

El altar y el trono, que en una monarquía justa son los reguladores de las costumbres públicas, [...] traspasaron los límites de sus peculiares atribuciones: empezaron por corromperse ellos mismos: se prostituyeron a la condición infame (BNJM, Colección Cubana, 30 de agosto de 1813)

A la par que la prensa constitucional de La Habana arremetía contra el absolutismo, también influía en la modelación de un símbolo equivalente a la nueva situación política de constitucionalidad. La Constitución fue el gran símbolo aupado por la prensa, el discurso y las acciones oficiales. Se intentó inmortalizarlo en himnos, monumentos y en nombres de lugares públicos. Durante el año 1812 proliferó la erección en las poblaciones de la Isla de las llamadas Plazas de la Constitución. En el caso de la de Santiago de Cuba, se usó como lápida constitucional la piedra sepulcral del adelantado Diego Velázquez, conquistador de Cuba, en asociación simbólica con los orígenes de la conquista de la Isla. Pareciera que en torno a esta Ley-Símbolo se agrupase un conjunto abigarrado de aspiraciones, deseos insatisfechos y esperanzas de una parte de la población.

La reproducción de la Constitución política de la monarquía española de 1812 inundó las imprentas habaneras. El Capitán General autorizó la impresión de 15 mil copias de la misma, labor que fue repartida entre los talleres de Arazoza y Soler, Esteban José Boloña y Antonio Valdés (Bachiller, III, 1861). Gracias a este esfuerzo, el texto gaditano gozó de una difusión en Cuba no comparable a ningún otro impreso anterior salido de talleres insulares.

Los escritos pro constitucionales de la prensa apelaron –en no pocos casos– al amasijo emocional de la sociedad, de modo que la opinión pública mayoritaria viera en la constitución el remedio a las insatisfacciones existentes. Las apologías constitucionales del período evidenciaron cómo la difusión de ideas vagas –en este caso la idea de Constitución– influían en el desplome de conceptos enraizados en la conciencia colectiva por una tradición longeva y posibilitaban la modelación de nuevos consensos en torno a las mismas. El 12 de noviembre de 1812, el *Diario Cívico* reproducía las palabras del diputado español José Canga Argüelles: «La amarga experiencia de tres siglos nos enseña que sin Constitución no hay patria [...]» (BNJM, Colección Cubana, 12 de noviembre de 1812).

Por su parte, *El Centinela en La Habana* se expresaba:

¡Dichosa Constitución! ¡Dichosas elecciones que aseguran las prerrogativas del pueblo! Pero entiéndase esto sin perjuicio de las del gobierno, que para los fines de nuestra gran carta de privilegios, ejerce [*sic*] la misma soberanía como poder delegado del pueblo, [...] El Centinela es tan constitucional como el que más [...] (BNJM, Colección Cubana, 21 de octubre de 1812)

El mismo medio servía para difundir los estados de opinión de los partidarios del orden constitucional. Es el caso de Roque de la Calle, cuya opinión fue publicada por *El Centinela* en 1812: «[...] como vecino honrado, me gustan las elecciones, me gusta la libertad de imprenta, porque son los dos nuevos gobiernos que nos ha restituido la Constitución». (BNJM, 14 de noviembre de 1812)

La Constitución de Cádiz fue honrada en Cuba como si se tratase de un texto intemporal, merecedor de un monumento a la eternidad. ¿Latía en la mente de aquellos individuos la sospecha de cuán efímero resultaría el nuevo orden? Es difícil afirmarlo, pero la secuencia de actos de homenaje al texto sugiere que sus protagonistas debieron tener la esperanza de que el régimen constitucional sobrepasara todo riesgo de muerte prematura. De ser así ¿en qué basaron su confianza? ¿Contribuyó la prensa liberal a sembrar en sus mentes un estereotipo de durabilidad? En este caso, tal estereotipo se vería reforzado por la distancia geográfica que separaba a Cuba del curso real que seguían los acontecimientos políticos en la Península, relativizando cualquier predicción cercana al desenlace absolutista de 1814. De ser viable esta suposición, entonces la prensa habanera de esos años se esforzó por crear una visión estereotipada del liberalismo peninsular –y de la propia figura del Rey secuestrado– en pro de modelar un consenso mayoritario en torno al nuevo orden.

Lo cierto es que en ese breve período de tiempo se consiguió alinear a una parte de la población en torno al orden constitucional y a la nueva relación que este conllevaba entre los individuos y el poder. En este contexto, la prensa liberal –además de difundir el ideario ilustrado del constitucionalismo– consiguió promover actitudes ilustradas en ciertos sectores de la población al punto de convertirse en mediadora entre los individuos y la Administración. El hecho de que la prensa actuase como instrumento de presión sobre

la Administración, estuvo ligado a su capacidad como vehículo de realización del derecho de queja, reconocido por la Constitución de Cádiz a partir de 1812. Esta conjunción evidenció la rápida apropiación de modos y comportamientos modernos de entender las relaciones entre los individuos y el poder.

La gente común no dudó en apelar al texto doceañista en querellas contra las corporaciones de ayuntamientos. Por medio de un memorial fechado en 5 de febrero de 1813, el gremio de pulperos de la villa de Sancti Spíritus reclamó al ayuntamiento de la ciudad su inconformidad con la decisión del Cabildo de obligarlos a cerrar sus establecimientos y a expender sus productos desde un mostrador colocado en la puerta de los mismos. Al efecto, invocaron su derecho legítimo de queja y acusaron de «inconstitucionales» las decisiones de la corporación.

Los Pulperos de esta Villa, en uso de su derecho y si ofensa al respeto debido a las autoridades constituidas, dicen que el acta capitular del quince de Enero próximo pasado concordante con la de diez y ocho de Diciembre último, es inconstitucional en la parte que impone el gravamen de rejas en sus pulperías bajo multas arbitrarias. (Archivo Provincial de Historia de Sancti Spíritus [APHSS], Fondo: Ayuntamiento Colonia, N.º 2. Actas Capitulares, leg. 11. 1813, fol. 9)

En el texto citado se aprecian dos novedades, ambas relacionadas con cuestiones de legitimidad. Una, la invocación a un derecho reconocido en cuyo fundamento se hacía descansar el carácter legítimo del escrito y otra, donde se impugna la decisión del Ayuntamiento por inconstitucional. Sorprende la peculiar argumentación legalista en un entorno tradicionalmente marcado por el regalismo, resultado de la deconstrucción de los símbolos tradicionales de legitimidad en la conciencia de sujetos comunes. Por otra parte, no deja de sorprender el radio de acción de la circulación ideológica que vivía la Isla, pues la villa de Sancti Spíritus no poseyó talleres de imprenta durante la primera época constitucional; sin embargo, la prensa liberal era leída incluso allí.

En sesión capitular del 7 de mayo del mismo año, uno de los regidores del ayuntamiento expuso que, por el número de *La Cena* correspondiente al día 4 del propio mes, él había conocido de la aprobación del dictamen de la Comisión de Constitución, sobre la propuesta presentada por los diputados de la Isla, Jáuregui y O’Gavan de que se tuviese en cuenta la extensión territorial y la población, como bases para la formación de juntas electorales de partido. (APHSS, Fondo: Ayuntamiento Colonia, N.º 2. Actas Capitulares, leg. 11. 1813, fol. 43). Los capitulares aspiraban a obtener una diputación a Cortes por la villa, teniendo en cuenta la población y el territorio ocupado por esta, situación semejante a la que poseían otras poblaciones de Cuba. La cuestión acerca de la obtención de representación política en Cortes para el resto de las poblaciones de Cuba había sido tópico abordado también por la prensa liberal desde el período constituyente. En 1811 *El Patriota Americano* expresaba:

[...] es indispensable que cada cabecera de provincia o de partido, envíe su representante al congreso nacional; [...] Nosotros tenemos dos diputados en Cortes; uno por la ciudad de Cuba, y otro por la de la Habana, cuyas poblaciones están situadas en los dos extremos de la isla. ¿Son por ventura de peor condición que las demás? ¿Estarán ellas obligadas a pasar por los que digan los vocales de Cuba y la Habana? Puerto Príncipe, Sancti Espíritu, Trinidad, Villaclara, Santa María del Rosario, ¿no son ciudades habitadas por hombres igualmente libres y dignos de tener voto en Cortes [...] (Valdés, 1870)

CONSIDERACIONES FINALES

El ejercicio de la libertad de imprenta en La Habana no alcanzó a solucionar el monto de quejas, insatisfacciones y aspiraciones de las cuales fue vocera, siendo vista por algunos contemporáneos como una simple válvula de escape a las insatisfacciones vigentes. En 1811 un texto publicado en *El Patriota Americano* la calificaba como «una verdadera maruga política, a cuyo nugatorio son, duermen quietos nuestros males» (Valdés, 1870). Sin embargo, su capacidad difusora contribuyó a sentar las bases ideológicas para la ilustración progresiva de una generación de pensadores criollos.

La prensa liberal que floreció en La Habana durante el cuatrienio de 1810 a 1814, contribuyó a difundir las ideas ilustradas del constitucionalismo y de aquellos conceptos que le sirvieron de argumentación; creó el espacio para la aparición del debate político-público y sentó las bases para la creación de una opinión pública entre los círculos letrados de la sociedad habanera. Por demás, durante cuatro años la sociedad insular asistió a una intensa conjunción, sin precedentes en el pasado reciente del país: la de la actividad de imprenta ligada a la difusión del credo ilustrado, en especial de los presupuestos ideológicos del constitucionalismo.

Esta conjunción contribuyó de un modo inédito a la difusión de las ideas iusfilosóficas del constitucionalismo entre un público diverso, que leyó a través de sus páginas lo que le habría sido imposible leer en formato de libro. El intenso debate ideológico vivido en apenas tres años enfrentó a constitucionalistas y anti constitucionalistas y develó el caldo de contradicciones que comenzaba a separar a criollos y a peninsulares. Como resultado, se formaron las bases culturales para la aparición de una opinión pública ligada a un sector intelectual ilustrado que devino años después en crítico eficaz de los fundamentos políticos del Antiguo Régimen.

REFERENCIAS

Fuentes de Archivo

Archivo Provincial de Historia de Sancti Spíritus [APHSS], Sancti Spíritus, Cuba.

Acta del cabildo de Sancti Spíritus, 5/2/1813. APHSS, Sancti Spíritus, Cuba.

Acta del cabildo de Sancti Spíritus, 7/5/1813. APHSS, Sancti Spíritus, Cuba.

Biblioteca Nacional «José Martí» [BNJM], Colección Cubana, La Habana, Cuba.
El Patriota Americano. Colección Cubana, BNJM, La Habana, Cuba.
El Diario Cívico. Colección Cubana, BNJM, La Habana, Cuba.
El Centinela en La Habana. Colección Cubana, BNJM, La Habana, Cuba.
La Cena. Colección Cubana, BNJM, La Habana, Cuba.

Referencias bibliográficas

- ARANGO, F. (2005). *Obras*, (vol. I y II). La Habana: Imagen Contemporánea.
- BACHILLER, A. (1861 – 1862). *Apuntes para la Historia de las Letras y de la Instrucción Pública en la Isla de Cuba*, (vol. II y III). La Habana: Imprenta del Tiempo.
- CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS. (1813). *Colección de los Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación en 24 de septiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811*, (vol. I). Madrid: Imprenta Nacional.
- FORNET, A. (2002). *El libro en Cuba*. La Habana: Letras Cubanas.
- HERR, R. (1969). *The Eighteenth Century Revolution in Spain*. New Jersey: Princeton University Press.
- LOAIZA, G. (julio-diciembre, 2016). La libertad de imprenta en la América Española (ensayo de historia comparada sobre la opinión pública moderna). *Historia y Memoria*, 47 – 84.
- LYNCH, J. (1999). *La España del siglo XVIII*. Barcelona: Editorial Crítica.
- MARRERO, J. (2018). *Dos siglos de periodismo en Cuba. Momentos, hechos y rostros*. La Habana: Editorial Pablo de la Torriente.
- MEDINA, J. (1904). *La Imprenta en La Habana (1707–1810). Notas bibliográficas*. Santiago de Chile: Imprenta Elzeviriana.
- PEZUELA, J. (1842). *Ensayo histórico de la Isla de Cuba*. Nueva York: Imprenta Española de R. Rafael.
- PEZUELA, J. (1863). *Diccionario geográfico, estadístico, histórico, de la Isla de Cuba*, (vol. III). Madrid: Establecimiento de Mellado.
- PICHARDO, H. (1971). *Documentos para la Historia de Cuba*, (vol. I). La Habana: Ciencias Sociales.
- PONTE, F. (1961). *Historia de la Masonería del Rito Escocés en Cuba*. La Habana: Imprenta «Institución M. Inclán».
- REAL SOCIEDAD PATRIÓTICA DE LA HAVANA. (1793). *Memorias de la Sociedad Patriótica de La Havana*. Havana: Imprenta de la Capitanía General.
- S. A. (1836). *Constitución Política de la Monarquía Española, Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*. Madrid: Imprenta Nacional.
- SÁNCHEZ, J. J. (2009). *El terror de los tiranos. La imprenta en la centuria que cambió Cuba (1763 – 1868)*. Valencia: Publicaciones de la Universidad Jaume I.
- TORRES, E. (2013). *Historia de la Masonería cubana. Seis ensayos*. La Habana: Imagen Contemporánea.

VALDÉS, E. (1870). *Los antiguos diputados de Cuba y apuntes para una Historia Constitucional de esta Isla*. La Habana: Impr. El Telégrafo.

ZARAGOZA, J. (1872-73). *Las Insurrecciones en Cuba* (vol. I). Madrid: Imprenta Manuel G. Hernández.

DATOS DEL AUTOR

Yuri Fernández Viciado, (Sancti Spíritus, 1983). Licenciado en Derecho por la Universidad Central «Marta Abreu» de Las Villas (2007). Máster en Derecho Constitucional y Administrativos por la Universidad de La Habana (2010) y Doctor en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Oriente (2016). Profesor Titular de Historia General del Estado y el Derecho y Metodólogo del Vicerrectorado Primero de la Universidad Central «Marta Abreu» de Las Villas.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO: FERNÁNDEZ VICIEDO, Y. (2023). Constitucionalismo e Ilustración en la prensa liberal habanera (1810-1814). *Islas*, 65(205): e1304.



Este texto se distribuye bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Licencia Internacional

ISSN: 0042-1547 (papel) ISSN: 1997-6720 (digital)

<http://islas.uclv.edu.cu>